

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 966
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADA: JHON EDUARD LÓPEZ MORALES.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00507-00.

VEINTISEIS (26) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En escrito que antecede el apoderado de la apoderada de la parte demandante allega el diligenciamiento de la notificación de acuerdo al Decreto 806 a la dirección electrónica junio5119@live.com, misma que arroja un resultado efectivo y cuya constancia de entrega data 29 de enero del 2021, se procederá a agregar la notificación al expediente para que sea tenida en cuenta en su momento procesal oportuno.

Por otro lado, observa el despacho que no se le ha dado tramite a la medida cautelar decretada mediante auto No. 2220 de fecha 14 de diciembre del 2020, pese a que se envió el oficio No. 1396 de fecha 14 de diciembre de 2020 a la parte ejecutante a través de correo electrónico iposada@posadaasesores.com el 14 de abril del 2021, no se denota gestión alguna por parte del extremo activo. Por lo cual se procederá a requerir al solicitante por medio del presente auto, para que efectué el diligenciamiento de la notificación. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el diligenciamiento de la notificación al demandado, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte interesada, para que cumpla con la carga procesal que consiste en allegar constancia del diligenciamiento del oficio No. No. 1396 de fecha 14 de diciembre de 2020 enviado a través de correo electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA